



1 esta sociedad, han convenido que el contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
2 por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, en todo lo que fuere aplicable; y por los Estatutos  
3 Sociales que establecen un objeto real y de lícita negociación, que no contradice al orden público, a las  
4 leyes, ni a las buenas costumbres, y que se conciben en las siguientes: cláusulas: **TERCERA:**  
5 **ESTATUTOS SOCIALES:** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se  
6 registrará por los estatutos que se exponen a continuación: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
7 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN,**  
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
9 **NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus  
10 operaciones será "WISESECURITY CIA. LTDA." como propiedad suya mientras subsista, ésta  
11 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana y  
12 se registrará por la leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos, en cuyo texto se le designará  
13 posteriormente como "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio  
14 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrá  
15 establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.  
16 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a.)  
17 Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. b.)  
18 Importación, exportación, producción, distribución, compra, venta, comercialización, transporte,  
19 fabricación y concesión, de toda clase de equipos de seguridad y protección industriales, así como sus  
20 repuestos y accesorios. c) Prestar servicio de mantenimiento y reparación técnica, mecánica y/o  
21 eléctrica de toda clase de equipos de seguridad y protección industriales; d) Elaboración, ensamblaje,  
22 venta, compra, comercialización de toda clase de contenedores, sistemas de refrigeración y plataformas; e)  
23 Fabricación, ensamblaje, exportación, importación y comercialización de toda clase de blindajes; f)  
24 Fabricación, exportación, importación y comercialización de cajas fuertes, alarmas de seguridad, cercos  
25 eléctricos, porteros eléctricos, casilleros de seguridad. g) Reparación y mantenimiento de ascensores y  
26 escaleras eléctricas. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
27 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El  
28 plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de este

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL.



NÚMERO DE TRÁMITE: 7093326  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHAVEZ CANALES CAMILO BOLIVAR  
FECHA DE RESERVACION: 31/05/2006 11:13:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



L. WISESECURITY CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMENZO A USAR PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SR. EDISON BUCERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

V-346578



Guayaquil, 05 de Junio del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de Compañía **WISESECURITY** S.A. LTDA. por el valor de USD.\$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

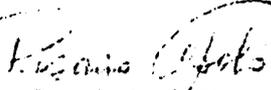


LUIS ALBERTO RON ERRAEZ	\$	10.00
XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ	\$	110.00
LORENA DEL CARMEN LEON ERRAEZ	\$	110.00
LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ	\$	110.00
DOLORÉS PATRICIA ERRAEZ VEINTIMILLA	\$	60.00

<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$</b>	<b>400.00</b>
--------------	-------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Sra. Rosario Apold Herrera  
**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y RELACIONES  
CIUDADANIA\*MED 092632724-8

LEON ERRAEZ LORENA  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
09 ENERO 1988  
004- 0363 03129 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1988



*Lorena Leon Suarez*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* AIN91A1111

SOLTERO  
SECUNDARIA  
MARCO ANTONIO LEON  
DOLORES PATRICIA ERRAEZ  
GOYAQUITO  
04/01/2017



PV 020 7429



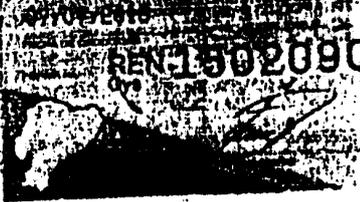
*[Signature]*

CIDADANIA 110216758-1  
ERRAEZ VEINTIMILLA DOLORES PATRICIA  
LOJA/MACARA/MACARA  
01 JUNIO 1968  
001-1 0100 00199 F  
LOJA/MACARA  
MACARA 1968



*Patricia Erraez*

V(833V)EIA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
MUNICIPALIDAD DE LOJA  
CANTÓN DE LOJA  
RENE 1502090



CIUDADANIA: 170005343-0  
RON/AMBA LUIS EUCLIDES  
BICHUCHA/QUITO/COTACOLLAO  
11 ABRIL 1950  
DOI: 0599-01157-E.M.  
BICHUCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1950

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
COMERCIAL  
QUITO  
10/04/2015  
REN  
Fob

0604729



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 DON ERRAEL GUIS ALBERTO  
 PICHINCHA, CANTON SAN SEBASTIAN  
 05 MAYO 1961  
 IDENTIFICACION  
 N° 308 024 7  
 PICHINCHA, QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

*[Handwritten signature]*



ELUO... EJER...  
 JOLTERO... ESTUDIANTE  
 SUPERIOR...  
 LUIS...  
 GUAYAS... 12/2003  
 GUAYAS... 17/Oct/2004  
 REN 0011122  
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104-0007  
 18/04/2004

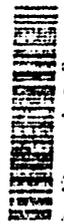
1103059350  
 CECJA A

DON ERRAEL GUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 ANDANETA  
 PARROQUIA



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
ECL TERC  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
LUIS EUCLIDES RON MUNIZ  
DOLores PATRICIA ERRAEZ V  
GUAYASQUEL 19/04/2015  
30/04/2017

1123191

CIUDADANIA  
RON ERRAEZ XIMENA PATRICIA  
LOTA ALTA/EL SAGRADO  
30 AGOSTO 1983  
VOE 0087 02267  
LOTA ALTA  
EL SAGRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ministerio de Transportación y Obras Públicas  
Licencia de Conducir: 1104086127  
XIMENA PATRICIA RON ERRAEZ Categoría 3  
Fecha de Nacimiento: 08/30/1983 Sexo: F. No. O:  
Origen: ECUATORIANA  
Dirección: GARCIA MORENO # 3022 Y BOLIVIA  
Fecha de Emisión: 04/04/2015  
Restricción: NINGUNA



1 disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del  
2 Contrato Social o Estatutos; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y  
3 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los  
4 administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;  
5 e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del  
6 ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la ley; f) Interpretar obligatoriamente las  
7 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al  
8 Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la  
9 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de  
10 acuerdo con la Ley; i) Aprobar las bases de operación en el caso de Fusión; j) Aprobar Aumento de  
11 Capital; y, k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de  
12 administración, así como las que determina la ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS**  
13 **ORDINARIAS.-** Se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el treinta y uno de  
15 Diciembre de cada año. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el  
16 informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general,  
17 y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)  
18 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
19 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita  
20 dirigida directamente a cada socio por parte del Presidente o del Gerente General, entregada en la  
21 dirección registrada por cada uno de ellos, por los menos con ocho días de anticipación al día fijado  
22 para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y  
23 llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar  
24 claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá  
25 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la  
26 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el  
27 Gerente General o por el Presidente, en ausencia de aquellos, podrán pedir los socios la convocatoria  
28 de la Junta General de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que

1 concurririen el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la

3 Junta pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar

4 más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el

5 número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las

6 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del

7 capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

8 Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo

9 hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participación de Socios. En

10 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DE LAS ACTAS:**

11 Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y

12 del Secretario de la Junta General. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los

13 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los

14 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y

15 los Estatutos, se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

16 Las Actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que

17 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se

19 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos

20 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES Y**

21 **UNIVERSALES:** Se entenderá que la Junta ha sido válidamente convocada y constituida, en

22 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital

23 pagado, los socios que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar

24 cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad, y se haga constar en el Orden

25 del día que se elabore.- El acta bajo sanción de nulidad, deberán suscribirla todos los concurrentes.-

26 **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO**

27 **DECIMO SÉPTIMO.-** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Gerente

28 General y Gerentes. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y el



1 Presidente indistintamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA**  
2 **COMPAÑÍA.-** El presidente será elegido por la Junta General por un periodo de CINCO AÑOS,  
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente, al presidente le corresponden las siguientes facultades: a)  
4 Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
5 Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir con el Gerente General, los certificados de  
6 aportación, las actas y los demás documentos señalados en las leyes; además reemplazará al Gerente  
7 General en todos los casos en que éste faltare o se ausentare temporalmente.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, será elegido por la Junta  
9 General por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus  
10 atribuciones y deberse los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
11 compañía; b) Intervenir como secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las  
12 actas de Sesiones; c) Suscribir junto con el Presidente los títulos y los Certificados Provisionales de las  
13 Participaciones; d) Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía en idioma castellano y expresada  
14 en la moneda adaptada por el Ecuador, por medio de contador titulado, y conformar sus métodos  
15 contables, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos  
16 que dicte la Superintendencia de Compañías; f) Llevar los libros Sociales, conforme lo determina la ley,  
17 especialmente, los de Actas de Juntas Generales, de Expedientes, de Acciones y de Talonario de  
18 acciones; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la  
19 situación detallada y precisa de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, h)  
20 Las demás obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Una vez que venza el nombramiento de algún  
22 funcionario se entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo  
23 nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser  
24 legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la ley. **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las  
26 necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún  
27 caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de ejercer la representación legal de la compañía,  
28 durarán en funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos por igual tiempo. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS**  
29 **SOCIOS: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

1 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos  
2 de los socios especialmente los siguientes: a) intervenir en las Juntas Generales b) Participar en los  
3 beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la  
4 división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y voto en  
5 las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en caso de  
6 aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley y limitar su  
7 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria de la Junta General  
8 de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios  
9 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son **obligaciones** de los socios  
10 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la  
11 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la  
12 ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás  
13 contemplados en la Ley y estos estatutos. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **TERCERO.- BALANCES:** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y  
15 uno de diciembre de cada año y lo presentará el Gerente General a consideración de la Junta  
16 General Ordinaria. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación  
17 patrimonial de la sociedad sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como  
18 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones  
19 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
20 **RESERVA LEGAL.-** La compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades  
21 líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, que fenece el treinta y uno de Diciembre de  
22 cada año un porcentaje correspondiente al cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales, hasta que  
23 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo  
24 reconstituirá en la misma forma.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
25 **DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito en la siguiente forma: a)  
26 Cmel. SP LUIS EUCLIDES RON MUÑOZ, suscribe doscientas veinte participaciones de un dólar  
cada una; b) LUIS ALBERTO RON ERRÁEZ, suscribe veinte participaciones de un dólar  
cada una; c) XIMENA PATRICIA RON ERRÁEZ, suscribe doscientas



1 veinte participaciones de un dólar cada una; d) LORENA DEL CARMEN LEÓN ERRÁEZ, suscribe  
2 doscientas veinte participaciones de un dólar cada una; y, e) DOLORES PATRICIA ERRÁEZ  
3 VEINTIMILLA, suscribe ciento veinte participaciones de un dólar cada una. Los socios antes  
4 expresados pagan el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas en dinero  
5 efectivo, conforme consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, que se agrega como  
6 documento habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de un año contado a partir de la existencia  
7 legal de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**  
8 La Junta General resolverá la distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre utilidades  
9 líquidas, esto es, después de efectuadas todas las deducciones legales, estatutarias y necesarias, luego  
10 de aprobado el balance general y todas las cuentas.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:**  
11 **LIQUIDACION.-** De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por cualquiera  
12 de las formas legales, el Gerente General o quien lo reemplazare asumirá el cargo de liquidador, salvo  
13 que la Junta General resolviere otra cosa. **CAPITULO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.**  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente  
15 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas  
16 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
17 escritura pública de constitución de la compañía la misma que se entenderá incorporadas a estos  
18 estatutos. **CAPITULO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **OCTAVO.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán  
20 las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos  
21 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía la  
22 misma que se entenderá incorporadas a estos estatutos. **CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO NOVENO.- DECLARACIONES:** Los fundadores declaran que para la constitución de  
24 esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en su provecho. Los socios Luis  
25 Euclides Ron Muñoz y Dolores Patricia Erráez Veintimilla, declaran que no se encuentran incursos  
26 dentro de la prohibición que señala el artículo noventa y nueve de la Ley de Compañías, para cuyo  
27 efecto adjuntan en fotocopia sus cédulas de identidad.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
28 cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura, dejando constancia que



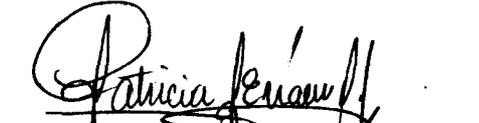
1 cualquiera de los intervinientes queda autorizado para continuar los trámites legales hasta que quede  
 2 organizada definitivamente la compañía. Firma ilegible.-Abogado Camilo Chávez Canales y Registro  
 3 número diez mil novecientos ochenta y tres. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA**  
 4 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
 5 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta  
 6 todos sus efectos legales.- Quedan agregadas a este registro los documentos de ley.- Leída esta  
 7 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
 8 todas sus partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, Doy fé.

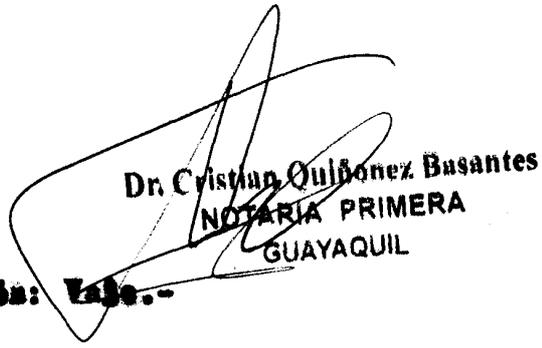
9   
 10 CRNEL. SP. LUIS RON MUNOZ  
 11 C.V.# 149-0262  
 12 Cédula No. 170005343-0

13   
 14 LUIS RON ERRAEZ  
 15 C.V.# 204-0067  
 16 Cédula No. 110385935-9

17   
 18 XIMENA RON ERRAEZ  
 19 C.V.# 205-0072  
 20 Cédula No. 110408612-7

21   
 22 LORENA LEÓN ERRAEZ  
 23 Exenta por edad  
 24 Cédula No. 092632724-8

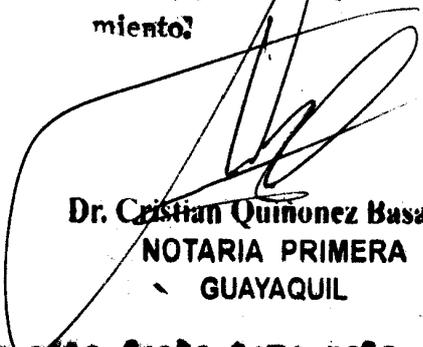
25   
 26 DOLORES ERRAEZ VEINTIMILLA  
 C.V.# 277-0235  
 Cédula No. 110216958-6

  
 Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
 NOTARIA PRIMERA  
 GUAYAQUIL

Los certificado de votación: Vase.-

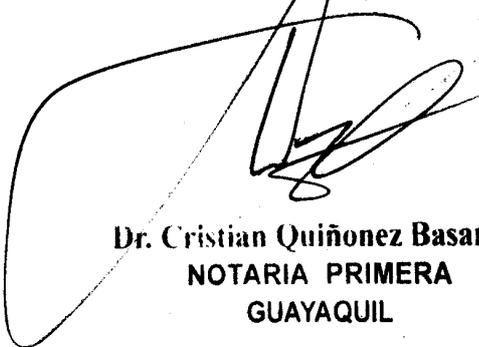
se otorgó ante mi y en fe  
de ello confiero esta segunda  
copia que sello y firmo en la  
misma fecha de su otorga-  
miento.



  
Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL

**RARON ; DOY FE que en esta fecha tomo nota del Resolución  
No.06.0.11.000588) expedida el veintisecho de Julio del dos  
mil seis, por el Abogado Carlos Torres Bónafío, Especialis-  
ta Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guaya-  
quil, mediante el cual se APRUEBA la constitución de la  
compañía WISCONSINTY CIA. LTDA., según escritura pública  
que consta en el testimonio que antecede.- Guayaquil, a  
siete de Agosto del año dos mil seis .-**



  
Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 38.799  
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 16:52

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005183, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WISESECURITY CIA. LTDA.**, de fojas 89.706 a 89.725, Registro Mercantil número 16.480. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 687-G un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 38799  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 433

REVISADO POR:

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015463

Guayaquil, 4 SET. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WISESECURITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO